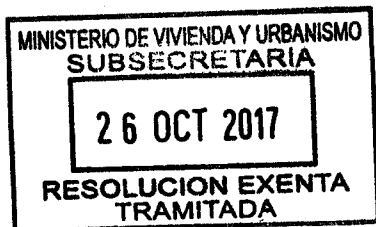


JLE/JRB/FPM  
Int. N° 117/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ/

26 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

012636

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;

El Oficio N° 1877 de fecha 11 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en el que solicita asignación directa para una familia de la comuna de Iquique, y



CONSIDERANDO:

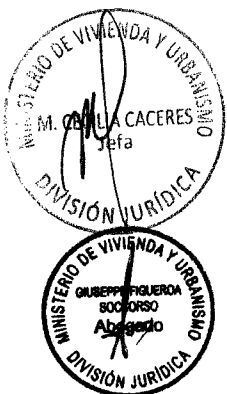
- a) Que en el oficio citado en el Visto f) se solicita una asignación directa para doña María José Vera Iribarren, debido a que se encuentra en una compleja situación de precariedad habitacional.
- b) Que la familia individualizada en el oficio citado en el Visto f), constituye una familia monoparental, compuesta por la solicitante y sus hijos de 16 y 5 años, quienes dependen en todo sentido de la solicitante.
- c) Que dicha familia vive como arrendataria en una vivienda en la que habitan otras 7 personas más, las que componen otros cinco núcleos familiares, presentando una evidente situación de hacinamiento y poniendo en riesgo la integridad física y la calidad de vida de todo el grupo familiar de la solicitante.
- d) Que los ingresos de esta familia son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y, además, realizar el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere del informe social acompañado al oficio indicado en el Visto f).
- f) Que doña María José Vera Iribarren no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional.
- g) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto e), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	VERA	IRIBARREN	MARÍA JOSÉ	15.002.248-7

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 7 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, un subsidio habitacional de 1 Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.



4. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
5. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **85** Unidades de Fomento.

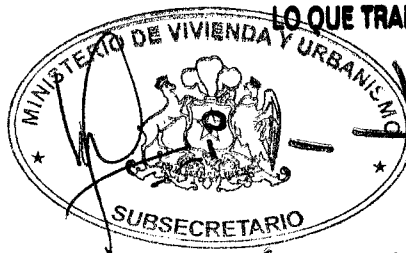
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

